



0000001

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
ANLAGEN DEL ECUADOR S.A.**

**OTORGADA POR :
LA COMPAÑÍA MONTANA S.A. Y EL
DR. FERNANDO JAVIER CARRERA DURAN**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000,00

Dí: 4ª.

Copias

R.N.

En el Distrito **Metropolitano de Quito**, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez (10) de diciembre del año dos mil tres; ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón, comparecen libres y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo: el señor Gastón Pacheco, en calidad de Gerente General de la Compañía **Montana Sociedad Anónima**; según consta del nombramiento adjunto; y, el

1



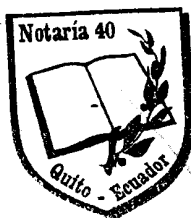
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

doctor ~~Fernando~~ Javier Carrera Durán, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad peruana y ecuatoriana respectivamente, de estado civil casados, domiciliado en Perú y de tránsito por esta ciudad de Quito el primero y en esta ciudad de Quito el segundo, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO": En su registro de escrituras públicas, dígnese incorporar una que contenga un contrato de Constitución de una Sociedad Anónima, ~~expresada~~ en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en la Constitución de esta Compañía, Montana Sociedad Anónima, a través de su Gerente General señor Gastón Pacheco, según autorización de la Junta General que se adjunta como habilitante, quien comparece además por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado de nacionalidad peruana, de tránsito por la ciudad de Quito. Comparece también a la suscripción de este contrato, el doctor Fernando Javier Carrera Durán, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, quien comparece por sus propios y personales derechos. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana, siendo Montana Sociedad Anónima de nacionalidad peruana y su inversión extranjera directa.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por medio de este instrumento, una sociedad anónima contenida en los siguientes estatutos.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.-ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denomina ~~ANLAGEN DEL ECUADOR~~ Sociedad Anónima, y se regirá por las leyes del país,



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO**

especialmente por la de Compañías y los presentes estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- Su domicilio principal será en el Distrito ~~Metropolitano de Quito~~ pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- Tendrá una duración de ~~cincuenta años~~ contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse si así lo deciden los accionistas en Junta General convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios: A) La fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, de esencias, colorantes, saborizantes, fragancias, preservantes y todo tipo de aditivos para productos alimenticios, suplementos alimenticios, vitamínicos y productos galénicos de tocador, de perfumería, cosmetología y demás productos derivados, similares, afines; así como los insumos, maquinarias y equipos necesarios aplicables para su elaboración, por cuenta propia o de terceros; B) La fabricación, comercialización, distribución, exportación é importación de insumos para la nutrición y sanidad de animales, incluyendo todo tipo de suplementos alimenticios. C) Desarrollar actividades relacionadas con la extracción, industrialización, comercialización, exportación de colorantes y extractos de origen natural, incluyendo expresamente el elaborado a base del insecto denominado cochinilla del nopol (*dactylopius coccus costa*) y de otras especies animales y vegetales. D) Representar a empresas dedicadas a negocios afines y en general para la importación, fabricación y comercialización de todo tipo de insumos utilizados en la industria, construcción, minería, agricultura e hidrocarburos; E) La distribución a nivel nacional e internacional de

CPL

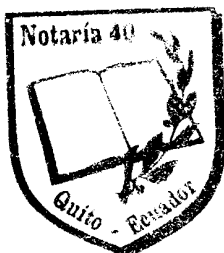


productos químicos farmacéuticos en general, de insumos preparados químicos para la elaboración de medicinas de uso animal y de productos alimenticios e industriales; F) elaboración y preparación de alimentos balanceados; G) La elaboración y preparación de todos los productos mencionados anteriormente para terceros. También la compañía podrá intervenir en el capital social de otras compañías nacionales o extranjeras pudiendo o no ser accionista de las mismas. La compañía podrá importar y exportar toda clase de bienes y servicios, actuar como representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades.- En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semi - públicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y representación para la prestación de servicios, participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la Compañía.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se lo establece en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 2.000,00), dividido en dos mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, el cual se encuentra pagado como se indica en la Cláusula Tercera de esta escritura. Las acciones constarán en títulos que contengan una o más acciones, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General. ARTICULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.- Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y realizado



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

el reparto de las utilidades a los trabajadores, se realizará un descuento del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en calidad de fondo de reserva, hasta que este alcance al menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Sociedad.- Podrán participar directamente en las sesiones de Junta General o por medio de un apoderado especial o por medio de carta poder que reúna los requisitos establecidos por la Superintendencia de Compañías- Cada participación dará derecho a un voto.- Los accionistas tendrán derecho a utilidades en proporción directa a sus capitales pagados, según el registro en el Libro de Acciones y Accionistas al día en que se celebre la Junta General de Accionistas que dispone el reparto.- ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía.- Para que la Junta General pueda acordar validamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos, ~~requerirá~~ **en primera convocatoria** de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, cada acción pagada en su totalidad equivale a un voto.- La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.-



CONVOCATORIA.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias cuanto las Extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por carta personal dirigida por el Gerente General a cada accionista, mediando por lo menos ocho días entre el de la entrega y el fijado para su reunión. Las convocatorias deberán ser realizadas por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías. Si el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibido de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. El Comisario Principal, de existir uno designado, será especial e individualmente convocado, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General. **ARTICULO DECIMO PRIMERO- QUORUM Y VOTACION ESPECIAL REQUERIDAS.-** Para que la Junta General Ordinaria, Extraordinaria o Universal pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, el nombramiento y remoción de Administradores y Comisario, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria al menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, con la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir



0000004

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse el objeto de esta, con el número de accionistas presentes. Todo esto deberá constar en las convocatorias. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: a) Designar y remover por las causas establecidas en la Ley a los Administradores y Comisario; b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe del Presidente y Gerente General, aprobar el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social; e) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato; g) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la ley; h) Designar liquidadores y fijar su remuneración; i) Autorizar al Gerente General la contratación de créditos a favor de la compañía, el otorgamiento de avales y garantías, la enajenación, cesión a cualquier título y gravamen de activos de la compañía. j) Dictar los reglamentos que se consideren convenientes para la marcha de la Sociedad. Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en los Estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General de Accionistas para periodos de tres años renovables.- Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome

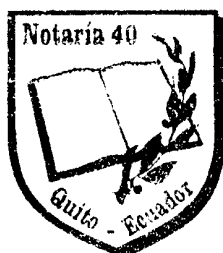


posesión del cargo.- No necesariamente deberá ser accionista de la compañía.- Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir Actas de Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la ley y los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado; e) Velar en general por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General en periodos de tres años renovables.- Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y, en este último caso, hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo.- No necesariamente deberá ser accionista de la Compañía.- Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y estos estatutos; b) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica y financiera de la Compañía; c) Suscribir con el Presidente las acciones; d) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Accionistas y suscribir las actas; e) Presentar a la Junta General de Accionistas anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; f) Enajenar, ceder o gravar bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; i) comparecer en el



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

otorgamiento de poderes especiales y generales con autorización de la Junta General de Accionistas; j) Obligar en la contratación de créditos para la Compañía, así como la venta, cesión, prenda e hipoteca de bienes de propiedad de la sociedad, para lo cual requerirá de autorización de la Junta General de Accionistas. k) Suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Presidente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas del capital de la Compañía a más de la reserva legal.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Si por resolución válida de la Junta General de Accionistas o por que llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la Sociedad, pudiendo ser reemplazo en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe.- La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como Secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de



los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión. CLÁUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-----

ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. A PAGAR	% ACC.
Montana S.A.	999	1000	999	99,95%
Fernando Carrera	1	1	—	0,05%
TOTAL	2000	1001	999	100%

El pago de la parte al contado lo han efectuado todos los accionistas en numerario conforme aparece del certificado bancario de depósito en la cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante. El valor por pagar lo cancelarán los accionistas que faltan por hacerlo, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se designa al señor Esteban Aparicio Cornejo García como Gerente General de la Compañía y al señor Gastón Pacheco para que desempeñe el cargo de Presidente de la misma por los periodos antes indicados. En todo cuanto no estuviere aquí previsto los compareciente se remiten a la ley de la materia.- Usted señor Notario, díguese agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Fernando Carrera Durán con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les



C000006

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO**

fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad
de acto de todo lo cual doy fe.-

Pacheco

SR. GASTON PACHECO

COMPANHIA MONTANA S.A.

C.C. Nº 08236451

Fernando

DR. FERNANDO JAVIER CARRERA DURAN

C.C. Nº 1705240628.

el Notario



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLIC OF PERU

No. 2659450

Expedido en
Issued in

~~Nombre y firma del funcionario~~

LM. VALENTIN AYQUIRA LUYU

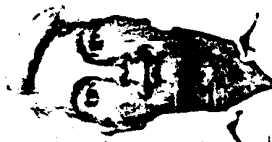
Sub-Comité de Pospositos Nuevos

References



— **FOR THE UNITED STATES OF AMERICA** —

PASAPORTE



REPÚBLICA DEL PERÚ

U.S. AIR FORCE PASSPORT '10

2659450

PACHECO ZERGA

NOMMES

GASTON GILBERTO FELIX

ATTENTION:
ATTENTION:
ATTENTION:

PERLIANA

LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH

LIMA

FECHA DE EMISION DATE OF ISSUE

13 MAR 2003

100

DOCUMENT
08236451

FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH
21 FEB 1957

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE

13 MAR 2008

OBSERVACIONES

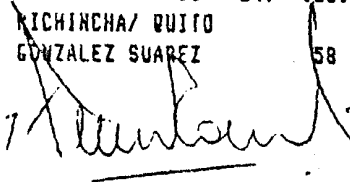
PASAPORTE ANTERIOR
N. 1699954



80

6000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION
CIUDADANIA 170524062-8
CARRERA DURAN FERNANDO JAVIER
28 FEBRERO 1.958
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
31 249 02504
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 58



ECUATORIANA***** V4343Y4242
CAGADO MONICA GERMANIA ENRIQUEZ Y
SUPERIOR ABOGADO
GUSTAVO CARRERA
LAURA DURAN
QUITO 18/11/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2397267



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170524062 8 0055- 023

0451906

CARRERA DURAN FERNANDO JAVIER
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA

00000406

DUPLICADO

USD 6



Dr. Oswaldo Melia Espinosa



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Atención N°. 769786 15.10.2003

Zona Registral N° IX - Sede Lima

EL REGISTRADOR DE LIMA QUE SUSCRIBE CERTIFICA :

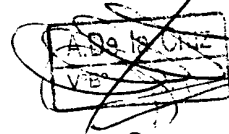
Que, en el asiento 19-C de la Ficha 9298 del Libro de Sociedades Anonimas del Registro de Personas Jurídicas, correspondiente a la Partida Registral de "**MONTANA S.A.**", aparece registrado y vigente la designación como **Gerente de la sociedad** a favor de Don **GASTON GILBERTO PACHECO ZERGA**, ratificandolo en el cargo.- Asi consta por Junta General del 02.11.95 en copia certificada del 23.05.96 ante Notario Eugenio Cisneros Ferreyros.- **Se deja constancia que se adjunta al presente certificado copia fotostática debidamente autenticada por el Registrador que suscribe el presente, del asiento B00001 de la Partida N°. 012706621 en donde constan las facultades del Gerente en mención.-*****

En fe de lo cual expido el presente en Lima, a las ocho horas de hoy dieciséis de octubre del dos mil dos.- *****

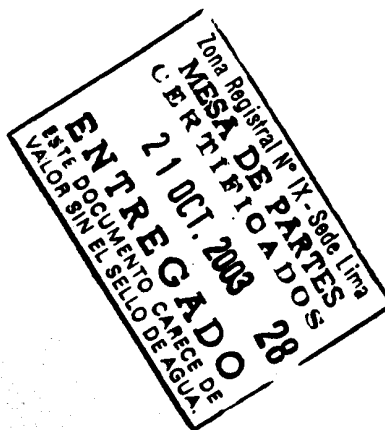
Der. S/.19.00
EA.*



SILVIA GARCIA BARRERA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA



C000008

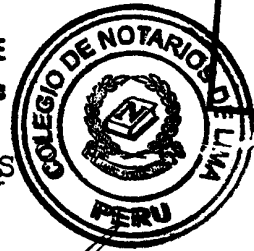
CESAR BAZÁN NAVEDA, DECANO DEL COLEGIO DE
NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICO; Que la firma y sellos
que aparecen en el anverso de esta foja corresponden al
(la) Notario (a) de Lima, EUGENIO CISNEROS FERREYROS
con Registro N° 22

Lima, 25 de Noviembre del 2003

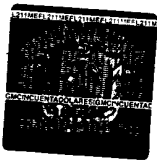
Comprobante N° F/ 47501

El Decano certifica la firma del Notario
mas no el contenido.

Cesar Bazán Naveda
Decano



V° B°



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA PERU

Presentada para autenticar la firma
que antecede al suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa el
señor Benjamin Viter
Vial Cartuavilca

Funcionari de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos.

Autenticación No. 1149/03

Derechos cobrados US\$ 50 =

Partida Arancel 15.7

Lima 28 NOV. 2003

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
LEGALIZACIONES

N.º 126.312
Se legaliza la firma que antecede del Sr.
Cesar Bazán N.

Nota: SE LEGALIZA LA FIRMA SIN JUZGAR
EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.
Lima, 26 NOV. 2003

VIAL
BENJAMIN VICTOR VIAL CARTUAVILCA
Dirección de Trámites Consulares
LEGALIZACIONES



MIGUEL VASCO VITERI
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO DE LIMA

Dr. CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
AV. JOSE PARDO 231 — OF. 202 — MIRAFLORES
TELEFONOS 46-6717 — 46-4582 — 46-0373

COPIA CERTIFICADA

DE

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

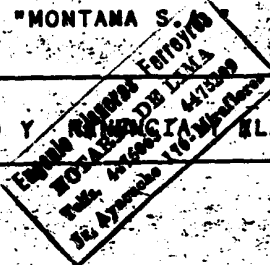
de fecha 23 DE MARZO DE 1992

DE

"MONTANA S.

ELECCION DE DIRECTORIO Y

ELECCION NUEVO GERENTE



C-3393

No. R-2298

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

C -3393

R -2298

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE, NOTARIO DE ESTA CAPITAL, EN REEMPLAZO DEL OFICIO DEL DE IGUAL CLASE DR. CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS, SEGUN LICENCIA A EL CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA; =====

CERTIFICO: Que he tenido a la vista el Libro denominado "ACTAS DE JUNTAS GENERALES" perteneciente a la razón social "MONTANA SOCIEDAD ANONIMA", debidamente legalizado por ante el Segundo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Lima, Secretario Vicente Avila Chumpitaz, Juez Ricardo La Hoz Lora su fecha 11 de setiembre de 1975, registrado en el Libro del Juzgado bajo el número 9892; y he constatado que a fojas 112 a 127 corre el Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de marzo de 1992, cuya parte pertinente se me solicita transcribir es como sigue:=====

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS =====

En Lima, siendo las diez horas del día 23 de marzo de 1992, se reunieron en el local de la Sociedad sito en Av. Los Rosales 280 - Santa Anita - Lima, los accionistas de Montana S.A. y representantes de estos señores:=====

- Alberto Carrera Portilla, de nacionalidad peruana, identificado con L.E.# 07788430 y L.T. 1627821, con domicilio en Sergio Bernales 442, Urb. Barrio Médico - Surquillo - Lima, propietario de 1,600 acciones; =====

- José Manuel Calle Macedo, de nacionalidad peruana, con L.E. No. 07794712 y L.T. No.0059749, con domicilio en la Calle José Granda 540 - San Isidro - Lima, en representación de Harald Mayrock Quentin propietario de 6,399 acciones, según poder registrado en la ficha 112895 del Registro de Mandatos de Lima; y =====

- Sheila Larco, de nacionalidad peruana, identificada con L.E. No. 07601749 y L.T. 3F7305, domiciliada en Julio C. Ferrer 151 - Dpto. Lima, propietaria de una acción. =====

Encontrándose presentes la totalidad de accionistas y representando el íntegro del capital suscrito y pagado, los asistentes acordaron por unanimidad celebrar una Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, obviando las formalidades de convocatoria según faculta el art. 129 de la Ley General de Sociedades, para tratar sobre el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1991, la

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Abordando el último tema de la agenda, el Presidente dio cuenta de la renuncia formulada por el Sr. Harald Mayrock Quentin al cargo de Gerente, la misma que fue aceptada por todos los accionistas, agradeciéndole en forma expresa la valiosa gestión realizada.=====

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Debiéndose designarse al nuevo Gerente que reemplazaría al renunciante, la Junta General de Accionistas se abocó a la deliberación sobre la persona que debería ocupar la Gerencia de la Sociedad. Sometido el tema a votación resultó el acuerdo unánime de designar como nuevo Gerente General de Montana S.A. al Sr. Gastón Pacheco Zerga, de nacionalidad peruana y domiciliado en la Calle Los Nogales No. 345 - San Isidro - Lima. =====

(...) No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las catorce horas, encomendándose la redacción de la presente acta al Presidente y al Secretario. Cumplido este encargo y revisada el acta, es firmada por todos los concurrentes a la Junta en señal de conformidad, siendo las diez horas del día 25 de marzo de 1992.=====

FIRMADO: TRES (03) FIRMAS.=====

Así y más extensamente consta del acta original que he tenido a la vista a la cual me remito en caso necesario de lo que doy fe.- En Lima, a los 11 días del mes de mayo de 1993.=====

Alfonso Benavides de la Puente
ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

TITULO Nº 41147 del 24-05-93

Registrado el Directorio la renuncia y los nombramientos en el as.15
Ficha Nº 298. Derechos S/67.00, rec.2381.- Lima, 07-07-93.-496.

Eugenio Cisneros Ferreyros
NOTARIO DE LIMA
Tel. 447645 - 4473209
Dr. Ayacucho 176-Miraflores



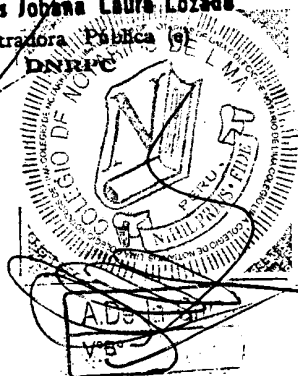
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Que esta copia fotostática
igual al documento que he tenido a la vista

Lima, 25 NOV. 2003

EUGENIO CISNEROS FERREYROS
NOTARIO DE LIMA

Dra. Ladys Johana Laura Lozada
Dra. Ladys Johana Laura Lozada
Registradora Pública (9)



CESAR BAZÁN NAVEDA, DECANO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICO; Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de esta foja corresponden al

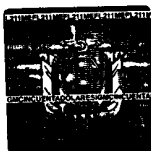
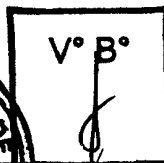
(la) Notario (a) de Lima, EUGENIO CISNEROS FERREYROS con Registro N° 22

Lima, 25 de Noviembre del 2003

Comprobante N° F/ 47501

El Decano certifica la firma del Notario mas no el contenido.

César Bazán Naveda
DECANO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA PERU
Presentada para autenticar la firma
que antecede el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa el
señor Benjamin Victor
Vial Cahuavilca
Funcionari de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos.
Autenticación No. 1150/03
Derechos cobrados US\$ 50 =
Partida Aparente
Lima 28 NOV. 2003

MIGUEL VASCO VITERI
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
LEGALIZACIONES

N.° 176.317
Se legaliza la firma que antecede del Sr.
Cesar Bazan N.
NOTA: SE LEGALIZA LA FIRMA SIN JUZGAR
AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.
Lima,

Benjamin Victor Vial Cahuavilca
Dirección de Trámites Consulares
LEGALIZACIONES





Done
pori *Compañías* 0000011
M

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1073790

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CARRERA DURAN FERNANDO JAVIER

Fecha Reservación: 10/11/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

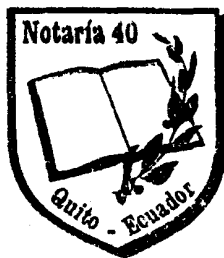
1.- **ANLAGEN DEL ECUADOR S.A**
Aprobado 1073882

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **08/05/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. Montserrat Polanco de Ycaza
ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 10 de 2003

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

0000012

DEPOSITO A PLAZO No. 37668
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

ANLAGEN DEL ECUADOR S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	4.00	08/06/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1,001.00	20.13	1,020.12

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

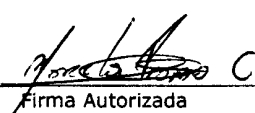
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, Miércoles 10 de Diciembre de 2003

p. Banco del Pacífico

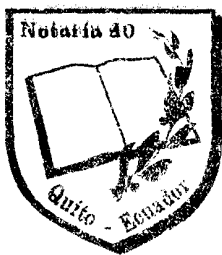

Firma Autorizada

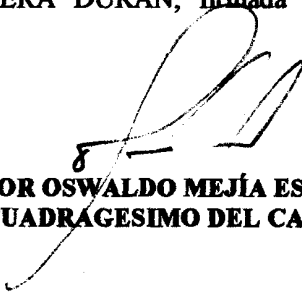
Victoria Marcela Proano Cardenas



No. 018470
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ANLAGEN DEL ECUADOR S.A. otorgado por el LA COMPAÑIA MONTANA S.A. Y EL DR. FERNANDO JAVIER CARRERA DURAN, firmada y sellada en Quito, a diez de diciembre de dos mil tres.




DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

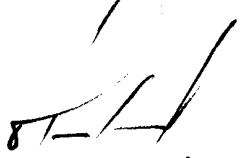
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

0000013

RAZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0051, dictada el nueve de enero del año dos mil cuatro, por la Doctora Alexandra Valdospinos C., Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías; resuelve aprobar la escritura pública de la constitución de la compañía ANLAGEN DEL ECUADOR S.A.- Dando cumplimiento así a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz.- Quito, a trece de enero del año dos mil cuatro.-




DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ESPACIO
RESERVA
DIAZ



P. 11



0000014

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.00 CINCUENTA Y UNO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de enero del año 2.004, bajo el número **0116** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ANLAGEN DEL ECUADOR S.A."**, otorgada el diez de diciembre del año 2.003, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001465**.- Quito, a diecinueve de enero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

RG/mn.-
✓

